

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO
MUNICIPIO DE SAN PEDRO
VALLE DEL CAUCA**

RESOLUCIÓN No. 49
(marzo 16 de 2026)

"POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN ALGUNAS ÁREAS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que la E.S.E. Hospital Local Ulpiano Tascón Quintero es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de la prestación de servicios de salud.
2. Que el Decreto 1042 de 1978, en su artículo 33, faculta a los jefes de los organismos para establecer el horario de trabajo de sus servidores, atendiendo a las necesidades del servicio y sin afectar la jornada laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.
3. Que el Decreto 1083 de 2015, que compila la normatividad de la función pública, reitera en su artículo 2.2.5.5.53 la potestad de las entidades para implementar distintos horarios de trabajo que se ajusten a las necesidades del servicio.
4. Que el artículo 2.2.10.2 del mismo Decreto 1083 de 2015 establece que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.
5. Que es competencia de la Gerencia dirigir la acción administrativa de la entidad, lo cual incluye la potestad de organizar la jornada laboral del personal y ejecutar los planes institucionales de bienestar.
6. Que la administración ha programado la realización de una actividad de bienestar social institucional para los servidores públicos de la planta de cargos, necesaria para fortalecer el clima laboral y la integración del personal, la cual se encuentra alineada con el Plan Anual de Bienestar de la vigencia.
7. Que dicha jornada se llevará a cabo el día veinte (20) de marzo de 2026, a partir de las 7:00 horas, iniciando en las instalaciones del Hospital, hasta las 16:00 horas, culminando en el sitio destinado para tal actividad. Durante este tiempo, el personal se entenderá en el ejercicio de sus funciones para efectos legales y de riesgos laborales.
8. Que, para garantizar la asistencia y participación del personal de las áreas administrativas y de consulta externa en la mencionada actividad, es necesario modificar su horario de atención al público para la fecha programada.

"Humanizamos nuestra atención, para servir con calidad"
E.S.E Hospital Ulpiano Tascón Quintero - Nit: 891301447-3

📍 Cll. 3 Cra. 4 Esq. San Pedro, Valle del Cauca 🌐 www.hospitalulplanotascon.gov.co

☎ 3023559459 ✉ administracion@hospitalulplanotascon.gov.co 🏠 763030 - San Pedro

9. Que los servicios de Urgencias y Hospitalización, por su naturaleza esencial y permanente, no pueden ser interrumpidos y continuarán funcionando con normalidad para garantizar el derecho a la salud de la comunidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la participación de los servidores públicos de las áreas de Consulta Externa y Administrativa de la E.S.E. Hospital Local Ulpiano Tascón Quintero en la jornada de bienestar social institucional programada para el día veinte (20) de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, suspender temporalmente la atención al público en las áreas de Consulta Externa y Administrativa durante el día veinte (20) de marzo de 2026, entre las 7:00 horas y las 16:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO: Los servicios de Urgencias y Hospitalización no se verán afectados por esta medida y continuarán prestando atención de manera ininterrumpida y habitual.

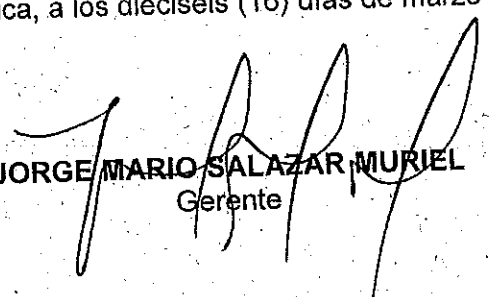
ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Subgerencia Administrativa que disponga los medios necesarios para informar de manera oportuna a los usuarios y a la comunidad en general sobre la modificación temporal del horario de atención.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Pedro, Valle del Cauca, a los dieciséis (16) días de marzo de dos mil veintiséis (2026).


JORGE MARIO SALAZAR MURIEL
Gerente

Copia: Archivo
Proyectó: Jhon Henry Jaramillo Sánchez - Abogado Asesor
Revisó: Juan Pablo Escobar Varela - Subgerente Administrativo

"Humanizamos nuestra atención, para servir con calidad"
E.S.E Hospital Ulpiano Tascón Quintero - Nit: 891301447-3

📍 Cl. 3 Cra. 4 Esq. San Pedro, Valle del Cauca 🌐 www.hospitalulpianotascon.gov.co

☎ 3023559459 ✉ administracion@hospitalulpianotascon.gov.co 🏠 763030 - San Pedro